

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2017-GM-MDS.

Sepahua, 17 de Abril del 2017.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

La Solicitud de fecha 06 de marzo del 2017, sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor publico nombrado JUAN CRUZ NUÑEZ TANGO, por el fallecimiento de su señor hijo WINSTON JAIME NUÑEZ SAAVEDRA, Informe N° 057-2017-RR.HH-GAF-MDS de fecha 08 de marzo del 2017, Opinión Legal N° 010-2017-JRM-GAJ-MDS DE FECHA 29 DE Marzo del 2017, con los antecedentes que se indican. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 06 de Marzo del 2017, el servidor publico nombrado JUAN CRUZ NUÑEZ TANGO, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sepahua, el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (fallecimiento de su señor hijo Winston Jaime Núñez Saavedra), adjuntado copia del Acta de Defunción de su señor hijo, Copia Certificada de su Acta de Nacimiento y copia de Documento Nacional de Identidad de Winston Jaime Núñez Saavedra y Juan Cruz Núñez Tango, comprobante de pago de gastos de sepelio y/o servicio funerario, Boleta 001 N° 0000761, Boleta 001 N° 010971, Boleta 002 N° 010192, Boleta 002 N° 0060672, Boleta 001 N° 012920.

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que: "El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales. En el Artículo 145° señala que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en cuanto se de cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, el Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que " Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio completo.

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, los vocales integrantes de la Primera y Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, reunidos en la Sala Plena por unanimidad, emiten el Acuerdo Plenario, sobre la aplicación de la Remuneración Total para el calculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, infiere en su considerando 21, de todo lo expuesto, es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el calculo de los beneficios que se detallan a región seguido (::) (III) Subsidio por fallecimiento de familiar directo, al que hace Referencia el Artículo 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia el Artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276".

Que, verificado la documentación, obra:

- ❖ El Acta de Defunción de Winston Jaime Nuñez Saavedra, con fecha de fallecimiento 18 de Febrero del 2017, localidad de fallecimiento Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, lugar de ocurrencia: Hospital Regional de Pucallpa, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.
- ❖ Acta de Nacimiento de Winston Jaime Núñez Saavedra, expedido por la Municipalidad Distrital de Sepahua, elemento objetivo con lo que se acredita el vinculo familiar directo.



- ❖ Documento Nacional de Identidad N° 43075871, perteneciente a Winston Jaime Núñez Saavedra.
- ❖ Documento Nacional de Identidad N° 00155233, perteneciente a Juan Cruz Núñez Tangoa.
- ❖ Comprobante de pago por gastos de sepelio y/o servicio funerario: Boleta 001 N° 0000761, Boleta 001 N° 010971, Boleta 002 N° 010192, Boleta 002 N° 0060672, Boleta 001 N° 012920.

Que, mediante Informe N° 057-2017-RR.HH-GAF-MDS de fecha 08 de Marzo del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos OPINA que se debe declarar procedente la solicitud del servidor publico nombrado JUAN CRUZ NUÑEZ TANGOA, por concepto de pago de los siguientes subsidios:

- Subsidio por fallecimiento de familiar directo (de su hijo Winston Jaime Núñez Saavedra,, la suma de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles).
- Subsidio por gastos de sepelio y/o servicio funerario, la suma de S/ 1,144.00 (Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles).

TOTAL S/ 3,814.00 (Tres Mil Ochocientos Catorce y 00/100 Soles).

Que, con Opinión Legal N° 010-2017-JRM-GAJ-MDS de fecha 06 de Abril del 2017, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sepahua, opina que se declare **PROCEDENTE** la solicitud del servidor nombrado Juan Cruz Núñez Tangoa, por concepto de pago de Subsidio por fallecimiento de su señor hijo Winston Jaime Núñez Saavedra y subsidio por gastos de sepelio.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor público nombrado **JUAN CRUZ NUÑEZ TANGOA**, los siguientes subsidios:

- Subsidio por fallecimiento de familiar directo (de su señor hijo Winston Jaime Núñez Saavedra, la suma de S/ 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles).
- Subsidio por gastos de sepelio y/o servicio funerario, la suma de S/ 1,144.00 (Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles).

TOTAL S/ 3,814.00 (Tres Mil Ochocientos Catorce y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución de Gerencia Municipal se afectara por la Fuente de Financiamiento 0017 FONCOMUN , pago que se realizara previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización generar el crédito presupuestario correspondiente a fin de cumplir con el pago de la obligación reconocida mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria general la notificación al interesado y distribución de la presente Resolución. Bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C.P.C.C. Nelly Katty Arce Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

